



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

Entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado en este acto por su Ministro **Arq. Luís Alberto MAUBECÍN** D.N.I. N° 10.560.212, con domicilio en su público despacho sito en Av. México S/N – Predio Ferial Catamarca, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y el Instituto Nacional del Teatro, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Lic. Gustavo Ariel UANO**, D.N.I. N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----


**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----


**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera– la ONG que administre los fondos.-----




**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del **14/03/2020**, y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

 En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Arq. Luís Alberto Maubecín  
Ministro de Cultura y Turismo  
Gobierno de la Provincia de Catamarca

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Ariel UANO  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro